



Expte. **C-30-16 COMISION DE CULTURA Y EDUCACION** – Proyecto de Decreto Ref: Reglamentación y requisitos sobre Declaración de Interés Municipal.-

VISTO:

Que es necesario dictar la reglamentación correspondiente que establezca los requisitos para la presentación de Declaraciones de Interés Municipal y

CONSIDERANDO:

Que existe la intención y necesidad de ponderar las Declaraciones de Interés Municipal de este honorable cuerpo;

Que los antecedentes de presentaciones en este Concejo Deliberante resultaban escasos y el tiempo para el análisis de cada proyecto o el estudio de cada caso resultaba insuficiente, provocando una falta de jerarquización de las declaraciones;

Que resulta imperativo dotar a la Comisión de Cultura y Educación del HCD de la facultad exclusiva de la declaración de interés procurando que guarden importancia, valor y algún significado para la comunidad;

Que la mencionada disposición será aplicable a entidades públicas, privadas, grupo de vecinos y organizaciones sociales con y sin fines de lucro que propicien una valoración de la cultura, de la educación, las tradiciones populares, los eventos sociales, lúdico-festivos, históricos, artísticos, paisajísticos, medio ambientales y la divulgación de nuevas tecnologías entre otras;

Que dentro de los objetivos trazados en las declaraciones de interés debemos contemplar la afluencia e integración de visitantes y turistas y la participación de la comunidad local en su totalidad;

Que la comunidad del Partido de Pergamino debe conocer las condiciones, o las cualidades, o los antecedentes que cada evento (jornada, competencia, seminario, taller, coloquio, proyecto, etc.), o las instituciones y organizaciones deben acreditar para hacerse merecedoras de tal distinción por parte de este Concejo; y

Que hoy en día es importante el auge de las organizaciones no gubernamentales (ONGs), las que tienen cada vez mayor participación en la vida social. Y que atento la existencia de solicitudes de declaraciones de interés por parte de las mismas que funcionan en el ámbito de la ciudad es necesario solicitar los requisitos que permitan verificar la inscripción a dicho Registro, cumpliendo así con la normativa vigente.

POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Quinta Sesión Ordinaria realizada el día martes 14 de junio, aprobó por unanimidad sobre tablas el siguiente

DECRETO

Artículo 1º: Toda solicitud de **Declaración de Interés Municipal** (en adelante **DIM**) por parte del -----Honorable Concejo Deliberante deberá ser presentada con un mínimo de anticipación de treinta (30) días a la fecha de realización del evento y fundamentada por escrito, explicando razones, acciones, objetivos perseguidos y describiendo la importancia y/o trascendencia de la actividad o evento para el Partido de Pergamino. La anticipación prevista contará con la excepción ocasional que requiera el/los solicitantes expresando motivos debidamente fundamentados en cuyo caso será de diez (10) días hábiles.-

Artículo 2º: Para aquellas actividades o eventos cuyos organizadores se encuentren agrupados en -----Colegios, Asociaciones, O.N.G.s., Organismos Nacionales o Internacionales, etc. se deberá contar con la conformidad de estas instituciones por escrito y adjuntarla en la petición. El proyecto deberá ser acompañado por una carta dirigida al Honorable Concejo Deliberante, con el objetivo de dar cuenta de la pertinencia para otorgar la **DIM** al mismo.-

Artículo 3°: Toda **DIM** debe propender al desarrollo cultural comunitario y consecuentemente, a la -----concreción de una mejor calidad de vida a los habitantes de Pergamino.-

Artículo 4°: Se considerarán pasibles de ser designados por **DIM** sólo aquellos eventos o actividades ----- que por su repercusión y trascendencia excedan en forma notoria el marco de un hecho cultural, social, científico y económico común. En ese orden, se considerarán incluidos en la categoría de acontecimientos que puedan ser reconocidos a los siguientes:

1°) Congresos, seminarios o jornadas científicas, técnicas, de investigación o de cultura de carácter nacional e internacional.-

2°) Muestras o exposiciones de similar relevancia.-

3°) Acontecimientos deportivos notables o certámenes nacionales de trascendencias.-

4°) Fiestas o celebraciones populares que por su significación histórica, tradicional o por su repercusión en la comunidad adquieran características de hechos comunitarios significativos y proyección regional verificable.-

5°) Programas de radio y/o televisión con reconocida trayectoria en el ámbito local, regional y nacional. La programación deberá ceñirse a las siguientes temáticas: educación, ciencia, investigación y/o culturales que respondan a las distintas disciplinas artísticas.-

6°) Aquellos proyectos de índole cultural, investigativo, deportivo, recreativo, científico, comunitario, educativo, técnico o científico de factible aplicación y que beneficien a la comunidad.-

7°) Libros y revistas orientados a brindar beneficios a la comunidad de Pergamino, inscriptos en las siguientes áreas: interés general, política, cultura, educación, ciencia, técnica, investigación y/o toda temática centrada en la ciudad de Pergamino.-

Artículo 5°: Los proyectos de **DIM** deberán hacer constar los siguientes datos y adjuntar la subsiguiente documentación de la institución solicitante:

1°) Descripción del evento.-

2°) Fecha de inicio y finalización.-

3°) Programa de actividades.-

4°) Nómina de expositores o participantes.-

5°) Población destinataria.-

6°) Copia de la Resolución que otorga la Personería Jurídica.-

7°) Copia del Estatuto.-

8°) Copia del Acta donde se decide solicitar la **DIM**.-

9°) Resumen de las actividades desarrolladas por la institución.-

Artículo 6°: Serán exceptuados de las exigencias de los incisos 6°, 7°, 8° y 9° del artículo anterior ----- los siguientes casos:

1°) Los grupos de vecinos sin constitución legal reemplazarán la documentación exigida por una nota de solicitud de declaración avalada por un mínimo de veinte (20) firmas de ciudadanos con residencia en nuestra ciudad.-

2°) Las instituciones del Estado reemplazarán la documentación exigida, por una nota de solicitud de declaración, rubricada por las autoridades o responsables de las mismas.-

Artículo 7°: Toda **DIM** deberá contar con la aprobación exclusivamente de la Comisión de Cultura ----- y Educación del Honorable Concejo Deliberante, garantizando objetivamente la diversidad de criterios y opiniones y su posterior despacho. No obstante, si por la naturaleza de la petición, esta correspondiese con asuntos que, por indicación del Reglamento Interno están asignadas a otra/s Comisión/es, será necesario que esta/s última/s también eleve/n su opinión para un dictámen conjunto.-

Artículo 8°: La **DIM** tiene como único objetivo la promoción de actividades comunitarias en sus -----diferentes ámbitos, y no implica bajo ningún concepto compensación económica ni conlleva responsabilidad alguna por parte de la Municipalidad de Pergamino.-

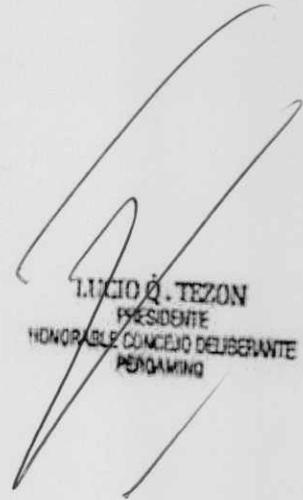
Artículo 9°: De forma.-

PERGAMINO, 15 de junio de 2016.-

DECRETO N° 7483/16


MYRIA FERNANDA ALEGRE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LUCIO Q. TEZON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO